



Ceremonia de graduación de guardaparques en el Parque Nacional de Gorongosa. Parque Nacional de Gorongosa, Mozambique. Fotografía de Augusto Carlito Bila.

GUÍA DE PRÁCTICAS RECOMENDADAS PARA LA CAPACITACIÓN Y EL MONITOREO:

Capacitación basada en derechos para
guardaparques de parques nacionales y otras
áreas protegidas

Marzo de 2022

CONTENIDO

Prólogo	ii
Introducción	1
Relación de esta Guía con las adjudicaciones de USAID	2
Sección 1: Valores y estándares, código de conducta, derechos de los guardaparques	3
Propósito	3
Expectativas de capacitación.....	3
Código de conducta	4
Impacto e importancia.....	6
Sección 2: Análisis de conflictos y conocimiento de la situación	7
Propósito	7
Expectativas de capacitación.....	7
Impacto e importancia.....	9
Sección 3: Interacción con las comunidades	10
Propósito	10
Expectativas de capacitación.....	10
Impacto e importancia.....	12
Sección 4: Desescalada y detención	13
Propósito	13
Expectativas de capacitación.....	13
Impacto e importancia.....	15
Sección 5: Monitoreo y evaluación	16
Propósito	16
Expectativas	16
Impacto e importancia.....	17
Sección 6: Rendición de cuentas	18
Propósito	18
Expectativas	18
Impacto e importancia.....	19
Apéndice I: Recursos	20

PRÓLOGO

A partir del año fiscal 2020, las Declaraciones explicativas conjuntas o Declaración de gerentes que acompaña a la Ley de Asignaciones comenzó a ordenar a la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) que incorporara varios requisitos nuevos, según correspondiera, en los contratos y adjudicaciones de asistencia para la programación en parques nacionales y otras áreas protegidas. USAID interpreta que los parques y áreas protegidas incluyen las seis categorías de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN)¹ para parques y áreas protegidas.

1. Reserva natural estricta/Área silvestre
2. Parques nacionales
3. Monumento o característica natural
4. Áreas de manejo de hábitat o especies
5. Paisaje terrestre/marino protegido
6. Áreas protegidas con uso sostenible de recursos naturales

Este documento, junto con otros, ha sido desarrollado para brindar orientación a las misiones y otras unidades operativas de USAID para cumplir con la directiva del Congreso. A continuación se indican los cuatro requisitos que establece la Declaración de gerentes:

1. La información que detalla el proyecto propuesto y los impactos potenciales se debe compartir con las comunidades locales y se debe obtener el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades indígenas afectadas de acuerdo con los estándares internacionales.
2. Los impactos potenciales del proyecto propuesto sobre las reclamaciones de tierras o recursos existentes por parte de las comunidades locales o los pueblos indígenas afectados deben considerarse y abordarse en todo plan de gestión.
3. Todos los ecoguardas, guardaparques y demás personal encargado de hacer cumplir la ley autorizados para proteger la biodiversidad deben contar con la capacitación y la supervisión adecuadas.
4. Deben existir mecanismos eficaces de reclamación y reparación para las víctimas de violaciones de los derechos humanos y otras conductas indebidas.

¹ <https://www.iucn.org/theme/protected-areas/about/protected-area-categories>

INTRODUCCIÓN

USAID se compromete a mejorar la capacitación, la transparencia y la rendición de cuentas de los guardaparques de áreas protegidas, ecoguardas, guardias comunitarios y otro personal autorizado para proteger la biodiversidad (“guardaparques”)² de las áreas protegidas que reciben el apoyo, el empleo o la gestión de los socios implementadores de USAID (“socios”). Esta guía de prácticas recomendadas para la capacitación y el monitoreo (“la guía”) tiene como objetivo ayudar a los socios a monitorear y hacer cumplir la ley y la protección de los derechos humanos en los parques nacionales y otras áreas protegidas, según lo exige una directiva del Congreso.³

El propósito de esta guía es garantizar que los socios adopten un enfoque basado en los derechos para la gestión de áreas protegidas, lo que significa que los guardaparques conozcan y valoren los derechos humanos de todas las personas con las que se encuentran en el curso de su trabajo. La “gestión de áreas protegidas” abarca una serie de actividades, que incluyen: el monitoreo de la biodiversidad; el manejo de cámaras trampa de teledetección; la evaluación y desarrollo de infraestructura como puestos de guardaparques, puentes, senderos y escondites; la orientación a los turistas; el apoyo a los investigadores científicos; celebración de reuniones de participación comunitaria; sensibilización; y rondas de patrullas. El objetivo de esta guía es garantizar que los guardaparques reciban la capacitación práctica, los conocimientos técnicos y la preparación mental para afrontar situaciones que eviten conflictos o daños innecesarios.

Las siguientes secciones exponen los elementos esenciales de la capacitación de guardaparques en las áreas de valores y estándares, código de conducta, derechos de los guardaparques; análisis de conflictos y conocimiento de la situación; interacción con las comunidades; desescalada y detención; monitoreo y evaluación; y rendición de cuentas.

Esta guía se basa en los derechos humanos y las libertades civiles tal como se describen en la Constitución de los Estados Unidos y la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH).⁴

Como reflejo de estos dos documentos fundamentales, la Estrategia sobre democracia, derechos humanos y gobernabilidad de USAID (2013) establece que los derechos humanos “incluyen el derecho a no sufrir violaciones de la integridad física (como tortura, esclavitud y detención ilegal); los derechos colectivos de todos los ciudadanos a disfrutar de derechos políticos y libertades civiles; y la igualdad de oportunidades y el acceso no discriminatorio a bienes y servicios públicos”.⁵

En última instancia, esta guía tiene como objetivo ayudar en la capacitación y el monitoreo adecuados de los guardaparques para mantener un enfoque basado en los derechos que garantice la biodiversidad y el bienestar humano.

USAID tiene cero tolerancia frente a las violaciones de los derechos humanos en el contexto de sus actividades. Esto incluye el trabajo en áreas protegidas por parte de socios y beneficiarios directos, como los guardaparques y el personal encargado de hacer cumplir la ley. Las violaciones de los derechos humanos pueden incluir violencia física e intimidación, violencia de género,

² El término “guardaparques” incluye a los guardaparques, ecoguardas, guardias comunitarios y demás personal autorizado para proteger la biodiversidad.

³ Congreso de EE. UU., Comité de Servicios Financieros de la Cámara de Representantes, *Ley de Asignaciones Consolidadas Adicionales, 2020*, 116.º Congreso, 2019, H. R. 1865 SOM División D, página 443 y División G, página 766. <https://www.congress.gov/bill/116th-congress/house-bill/1865>.

⁴ Naciones Unidas. 1948. Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Nueva York: Naciones Unidas. <https://www.un.org/en/about-us/universal-declaration-of-human-rights>.

⁵ Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). 2013. *Estrategia sobre Democracia, Derechos Humanos y Gobernabilidad*. Washington, DC: USAID. https://www.usaid.gov/sites/default/files/documents/1866/USAID-DRG_fina-6-24-31.pdf.

incluidos la explotación y el abuso sexual, la trata de personas, el abuso infantil, la explotación, el abandono o la marginación de los beneficiarios por parte de socios, guardaparques o el personal encargado de hacer cumplir la ley.

Los programas de USAID están comprometidos con el principio de “no hacer daño”, lo que significa que los esfuerzos de USAID “no deben reforzar o fortalecer inadvertidamente las prácticas discriminatorias ni poner a nadie en riesgo”.⁶

Esta guía proporciona una descripción general de los componentes clave de un enfoque basado en los derechos para la capacitación y el monitoreo de guardaparques que puede ayudar a minimizar las posibilidades de violaciones de los derechos humanos. La guía comienza con una descripción general que enfatiza la importancia de tener un código de conducta claro basado en valores y estándares y el papel esencial del conocimiento de la situación. En las secciones siguientes se abordan las distintas fases de la intervención, la desescalada y la detención. Por último, se describen recomendaciones para el monitoreo, la evaluación y la rendición de cuentas. Se alienta a los socios a administrar, monitorear y evaluar las actividades de los guardaparques centrándose en la protección de los derechos humanos de todas las personas.

RELACIÓN DE ESTA GUÍA CON LAS ADJUDICACIONES DE USAID

Esta guía se redactó para brindar orientación a los gerentes de actividades de USAID, a los representantes de los oficiales de contrataciones y acuerdos, y a los socios, según corresponda. La información contenida en este documento refleja prácticas recomendadas y pretende funcionar como un documento de referencia y ayuda de trabajo para el diseño e implementación de actividades que involucran guardaparques en parques y áreas protegidas. Se recomienda que los socios consulten esta guía para llevar a cabo las actividades descritas en su adjudicación de USAID, pero este documento, en sí mismo, no impone obligaciones vinculantes a ninguna de las partes a menos que se incorpore a una adjudicación. La capacitación de los guardaparques, si bien se basa en los principios presentados en este documento, es en última instancia, responsabilidad de los funcionarios del gobierno anfitrión, y cada socio que participe en dichas actividades en el marco de una adjudicación de USAID se rige por los términos y condiciones especificados en el contrato o la adjudicación de asistencia correspondiente.

VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia de género es un término genérico que se utiliza para describir cualquier amenaza o acto dañino dirigido a un individuo o grupo basado en el sexo biológico real o percibido, la identidad o expresión de género, la orientación sexual o la falta de adherencia a diversas normas construidas socialmente en torno a la masculinidad y la feminidad.

La violencia de género se caracteriza típicamente por el uso o la amenaza de control o abuso físico, psicológico, sexual, económico, legal, político, social y de otro tipo. La violencia de género es una violación de los derechos humanos.

Fuente: [Estrategia de Estados Unidos para prevenir la violencia de género a nivel mundial](#)

⁶ Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional. 2021. *Protección y Promoción de la Justicia y los Derechos Humanos*. <https://www.usaid.gov/democracy/justice-and-human-rights>

SECCIÓN I: VALORES Y ESTÁNDARES, CÓDIGO DE CONDUCTA, DERECHOS DE LOS GUARDAPARQUES

PROPÓSITO

Los guardaparques operan en un mundo híbrido de justicia penal y relaciones comunitarias. Se les exige que participen en un amplio espectro de actividades, que van desde la colaboración con las comunidades locales hasta la lucha contra agresores fuertemente armados. Dados los complejos matices del entorno operativo de los guardaparques, no existe un código de conducta “genérico” que pueda aplicarse a partir de ejemplos policiales o militares. Cuando los guardaparques pertenecen a otra agencia de aplicación de la ley en el país, pueden seguir el ejemplo de un código de conducta de esas otras agencias. Aun así, los guardaparques pueden necesitar un código de conducta contextualizado que sea específico para el trabajo que realizan.

Un código de conducta debe establecer los valores y estándares fundamentales en los que se basan las demás expectativas de esta guía. La capacitación de guardaparques basada en valores y el comportamiento ético de los guardaparques comienza con un compromiso con los principios y prácticas compartidos. También comienza cuando los guardaparques tienen una clara comprensión de sus propios derechos. Al comprender y apreciar sus propios derechos, es más probable que los guardaparques respeten los derechos de los demás.

EXPECTATIVAS DE CAPACITACIÓN

La capacitación de los guardaparques debe comenzar con la comprensión de los valores, los estándares, el código de conducta y los derechos de los guardaparques de la organización. Como los guardaparques operan en un escenario único, su código de conducta también debe ser único. La inspiración puede tomarse de los principios existentes para la aplicación de la ley que se encuentran en documentos internacionales, como el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de las Naciones Unidas,⁷ el Manual de Sanremo sobre Reglas de Enfrentamiento,⁸ El origen de las restricciones en la guerra del Comité Internacional de la Cruz Roja,⁹ y otros códigos de conducta empleados por organizaciones de guardaparques. El código de conducta debe definir el comportamiento de quienes tienen responsabilidades de aplicación de la ley y su relación con aquellos a quienes deben servir y proteger.

RECORDATORIO PARA EL PERSONAL DE USAID: LA INVESTIGACIÓN DE ANTECEDENTES ES OBLIGATORIA

La Ley Leahy prohíbe la prestación de asistencia extranjera al personal encargado de hacer cumplir la ley, incluidos la mayoría de los guardaparques, si han cometido violaciones de derechos humanos. Las personas o unidades con autoridad para hacer cumplir la ley que vayan a recibir ayuda deben ser debidamente investigadas para confirmar que no tienen antecedentes de información derogatoria en materia de derechos humanos. Las solicitudes de investigación de antecedentes deben presentarse al Departamento de Estado a través del punto de contacto de Leahy en el puesto antes de brindar cualquier tipo de capacitación u otro tipo de asistencia; en caso de dudas, comunicarse con el responsable jurídico regional o con el asesor jurídico general.

⁷ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 1979. *Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley*. Nueva York: Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/LawEnforcementOfficials.aspx>.

⁸ Instituto Internacional de Derecho Humanitario. 2009. *Manual de Sanremo sobre Reglas de Enfrentamiento*. Sanremo, Italia: Instituto Internacional de Derecho Humanitario. <http://www.iihl.org/wp-content/uploads/2017/11/ROE-HANDBOOK-ENGLISH.pdf>.

⁹ Comité Internacional de la Cruz Roja. 2020. *El origen de las restricciones en la guerra*. Ginebra: Comité Internacional de la Cruz Roja. <https://www.icrc.org/en/publication/4352-roots-restraint-war>.

CÓDIGO DE CONDUCTA

El código de conducta de los guardaparques incluye valores y estándares que se alinean con las leyes de derechos humanos y debe estar informado por acuerdos de gobierno y de gestión, leyes internacionales y nacionales, conciencia de las diferencias en el acceso a la justicia, y la capacidad de las instituciones del Estado de derecho (especialmente en zonas rurales).

Los socios deben promover el desarrollo y el uso de un código de conducta de los guardaparques en colaboración con los ministerios nacionales, las autoridades de vida silvestre y otros socios y partes interesadas, según sea necesario. Un código de conducta de los guardaparques debe abordar las cuestiones básicas de derechos humanos recomendadas, sin embargo, contextualizar el código de conducta mediante la inclusión de cuestiones locales adicionales y asuntos específicos del socio, a menudo añade valor.

Código de conducta ilustrativo de los guardaparques¹⁰:

- Los guardaparques deben desempeñar sus funciones de conformidad con las normas de derechos humanos. En particular, los guardaparques deben tratar a todas las personas con humanidad y respetar sus derechos a la dignidad, la privacidad, la seguridad y la protección; el derecho a la vida; y el derecho a no ser sometidas ni a torturas ni a penas crueles, inhumanas y degradantes.
- Los guardaparques deben respetar los derechos de *todas* las personas con las que interactúan, incluidas aquellas sospechosas de cometer actividades ilegales. Las personas conservan sus derechos humanos incluso cuando han cometido delitos.
- Los guardaparques solo podrán desempeñar funciones para las que estén legalmente autorizados, solo podrán operar en áreas geográficas donde tengan jurisdicción y solo podrán portar armas para las que tengan autorización legal.
- Los guardaparques deben tener reglas claras sobre el uso de la fuerza, basadas en principios de necesidad y proporcionalidad.
- Los guardaparques deben tener reglas claras sobre el trato de las personas a las que registran, arrestan o detengan. Estas reglas deben garantizar que se respeten los derechos humanos y la dignidad de los sujetos. Las reglas sobre la confiscación de objetos deben incluirse en este procedimiento.
- Existe una prohibición absoluta de la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes.

EJEMPLO: FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE GUARDAPARQUES: VALORES DE LOS GUARDAPARQUES¹⁰

Los guardaparques deben actuar como modelos a seguir y embajadores de su profesión, el medioambiente y las personas que dependen de estos recursos. A menudo, son la “cara” de la naturaleza. Deben sentirse orgullosos, dedicados y apasionados por su vocación; estar preparados cuando el deber les llama; y ser compasivos con la naturaleza y las personas con las que interactúan.

Los guardaparques deben esforzarse por mantener los siguientes valores en su trabajo y en su vida personal:

- Valores naturales y culturales
- Principios y rendición de cuentas
- Excelencia
- Colaboración, lealtad y liderazgo
- Respeto
- Seguridad
- Fortaleza

¹⁰ El Código de conducta del guardaparque de la Federación Internacional de Guardaparques, la guía Código de conducta: lineamientos para su adopción y otros recursos útiles están disponibles en la página de recursos de la Alianza Universal en Apoyo a los Guardaparques. <https://www.ursa4rangers.org/ursa4rangers-resources/#/Guidelines>

- Los guardaparques no deben discriminar por motivos de raza, color, tribu, clan, etnia, género, religión, origen social, condición social, estatus de indígena u orientación sexual. Los guardaparques deben tratar a todas las personas con las que se encuentren por igual y no pueden dar preferencia o maltrato por motivos discriminatorios.
- Los guardaparques no pueden matar, excepto en las circunstancias más extremas, según lo determinado por las leyes nacionales pertinentes. Incluso en esas circunstancias limitadas, se deben seguir los pasos correctos. Si un guardaparques ha lesionado a una persona o causado su muerte, se debe realizar una investigación sobre las circunstancias de la muerte o lesión. Si se determina que el homicidio o las lesiones corporales fueron ilegales, se deben tomar medidas disciplinarias.

Para quienes operan en zonas afectadas por guerras y conflictos armados, incluso a través de fronteras internacionales, el código de conducta debe incluir capacitación adicional sobre los principios humanitarios de los Convenios de Ginebra.¹¹

Ejemplos de derechos de los guardaparques:

- El derecho a la vida, incluido su derecho a la seguridad personal en caso de que su vida se vea amenazada.
- Derechos laborales, como las condiciones de trabajo, el nivel de vida y el régimen de indemnizaciones, incluido el seguro de vida, las pensiones, la cobertura por invalidez, etc.
- El derecho a una capacitación adecuada que asegure que están debidamente preparados y equipados para desempeñar su función.
- El derecho a poder trabajar libres de acoso sexual y discriminación. La vulneración de este derecho es un problema particular para las mujeres guardaparques.
- El derecho a la atención médica, incluidos los derechos a recibir primeros auxilios, atención de emergencia y rehabilitación asociados a lesiones sufridas en el trabajo, incluidos los traumatismos físicos y mentales.
- El derecho al apoyo de la cadena de mando; es responsabilidad de los administradores y supervisores apoyar a sus guardaparques.
- El derecho a plantear inquietudes con respecto a la defensa de estos derechos sin temor a represalias.

Ejemplos de responsabilidades de los guardaparques:

- Trato justo y equitativo para todos
- Respeto por el valor sagrado de la vida
- Protección de las personas vulnerables (p. ej.: mujeres, niños, ancianos, discapacitados)
- Obligación de proporcionar primeros auxilios médicos
- Obligación de denunciar conductas indebidas
- Tolerancia cero ante la violencia de género, la agresión o la explotación sexual, y el abuso, la explotación o el abandono infantil

¹¹ Comité Internacional de la Cruz Roja. s.f. Los Convenios de Ginebra y sus Comentarios. <https://www.icrc.org/en/war-and-law/treaties-customary-law/geneva-conventions>.

EJEMPLO DE CÓDIGO DE CONDUCTA: CÓDIGO DE CONDUCTA PARA FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY DE LAS NACIONES UNIDAS

Adoptado por la Asamblea General en su resolución 34/169 del 17 de diciembre de 1979

Artículo 1

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento el deber que les impone la ley, sirviendo a la comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilícitos, en consonancia con el alto grado de responsabilidad que exige su profesión.

Artículo 2

En el cumplimiento de su deber, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.

Artículo 3

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley solo podrán hacer uso de la fuerza cuando sea estrictamente necesario y en la medida en que lo exija el cumplimiento de su deber.

Artículo 4

Las cuestiones de carácter confidencial de las que tengan conocimiento los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley serán confidenciales, a menos que el cumplimiento del deber o las necesidades de la justicia exijan estrictamente lo contrario.

Artículo 5

Ningún funcionario encargado de hacer cumplir la ley podrá infligir, instigar o tolerar acto alguno de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni invocar órdenes superiores o circunstancias excepcionales, como estado de guerra o amenaza de guerra, amenaza para la seguridad nacional, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública, como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley garantizarán la plena protección de la salud de las personas bajo su custodia y, en particular, adoptarán medidas inmediatas para garantizar la atención médica siempre que sea necesario.

Artículo 7

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no cometerán ningún acto de corrupción. Asimismo, se opondrán y combatirán rigurosamente todos estos actos.

Artículo 8

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán la ley y el presente Código. También harán cuanto esté a su alcance por impedir toda violación de ellos y por oponerse rigurosamente a tal violación. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que tengan motivos para creer que se ha producido o está a punto de producirse una infracción del presente Código informarán del asunto a sus autoridades superiores y, cuando sea necesario, a cualquier otra autoridad u organismo apropiado que tenga atribuciones de control o correctivas.

Fuente: [Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 1979. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Nueva York: Naciones Unidas.](#)

IMPACTO E IMPORTANCIA

Los valores, los estándares, los derechos de los guardaparques y el código de conducta que impregnan una organización ayudan a garantizar estándares más altos de comportamiento entre los guardaparques individuales. Los principios sólidos y claros ayudan a guiar el comportamiento de los guardaparques y profesionalizar la industria. Los códigos de conducta que promueven una cultura de Estado de derecho, respeto por los derechos humanos y trato equitativo y justo de todas las personas reducen el riesgo de mala conducta de los guardaparques y la probabilidad de abuso. Tanto si los socios son organizaciones no gubernamentales como entidades gubernamentales, se espera que todos implementen enfoques internos de rendición de cuentas para garantizar su cumplimiento. Como se analiza con más detalle en la sección 6, los socios deben recurrir a terceros neutrales de la sociedad civil para monitorear el comportamiento. Pero los socios también deben demostrar su compromiso de cumplir con las leyes locales y permitir que los guardaparques rindan cuentas ante el sistema de justicia del país anfitrión.

SECCIÓN 2: ANÁLISIS DE CONFLICTOS Y CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN

PROPÓSITO

Para participar eficazmente en la gestión de áreas protegidas y anticipar una respuesta adecuada durante la intervención, se espera que los socios y los guardaparques comprendan el contexto en el que van a operar y las personas con las que probablemente se encontrarán.

Se recomienda que los socios realicen un “análisis de conflictos” para mantenerse bien informados sobre las tensiones y fallas que existan entre la gestión de áreas protegidas, las comunidades locales, los grupos de jóvenes, el sector privado, otras fuerzas armadas, etc. En ausencia de un análisis de conflicto de este tipo, los administradores de áreas protegidas no suelen tomar medidas preventivas para abordar las tensiones latentes y los posibles conflictos. Por lo tanto, los socios tienen la responsabilidad de desarrollar su propio conocimiento de la situación y utilizarlo para brindar una mejor capacitación a los guardaparques. El conocimiento de la situación se define como “la capacidad de percibir y procesar todas las posibles amenazas en el entorno”.¹² En un contexto de seguridad, el término se utiliza para denotar “el conocimiento o la conciencia actualizados al minuto necesarios para moverse, operar equipos o mantener un sistema”.¹³

Es importante que los guardaparques tengan conciencia de la situación para minimizar las posibilidades de reaccionar incorrectamente y empeorar el conflicto. Idealmente, los guardaparques habrán recibido parte de su formación inicial en el lugar donde trabajarán posteriormente. Si no es así, el conocimiento de la situación desempeña un papel aún más importante. Se supone que todos los socios contratarán guardaparques que hablen el idioma local.

EXPECTATIVAS DE CAPACITACIÓN

Análisis de conflictos: Se recomienda que los socios realicen un análisis de la dinámica social, histórica y política del área de operaciones más amplia (a veces denominada “Enfoque del paisaje”),¹⁴ incluidas las comunidades rurales, así como el impacto en la dinámica social y de seguridad que presentan los guardaparques y la propia gestión de las áreas protegidas.

El análisis de conflictos se centra en los conflictos entre seres humanos, en contraposición con los conflictos entre seres humanos y la vida silvestre. Debe ser multidimensional e incluir el acceso a los recursos, la competencia por estos recursos, la influencia de funcionarios y autoridades (corruptos), y el lugar que ocupan los guardaparques y otros grupos armados en esta dinámica y en la estructura de seguridad nacional. Este análisis también debe determinar las cuestiones clave que pueden ser puntos desencadenantes de conflictos entre seres humanos, así como identificar las áreas en las que el desarrollo de la confianza de las comunidades locales mejorará las relaciones. Se espera que los socios colaboren con otras organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil y las autoridades locales y tradicionales para desarrollar mejores prácticas de trabajo, facilitar el intercambio de conocimientos y garantizar que su conocimiento de la situación se mantenga actualizado y preciso.

¹² Escuela de Policía del Reino Unido. 2020. *Gestión de conflictos mediante la desescalada, la comunicación y la negociación*. <https://assets.college.police.uk/s3fs-public/2020-09/Conflict-management-guidelines.pdf>.

¹³ Consejo Nacional de Investigación. 1998. “Capítulo 7: Conocimiento de la situación”. En *Modelación del comportamiento humano y organizacional: aplicación a simulaciones militares*. Washington, DC: National Academies Press. <https://www.nap.edu/read/6173/chapter/9>.

¹⁴ Sayer, Jeffrey, Terry Sunderland, Jaboury Ghazoul, Jean-Laurent Pfund, Douglas Sheil, Erik Meijaard, Michelle Venter, et al. 2013. “Diez principios para un enfoque de paisaje que concilie la agricultura, la conservación y otros usos de la tierra en competencia”. *Actas de la Academia Nacional de Ciencias de los Estados Unidos de América* 110 (21): 8349-8356 <https://www.pnas.org/content/pnas/110/21/8349.full.pdf>.

Conocimiento de la situación: los guardaparques deben conocer todos los elementos de la situación necesarios para la gestión de riesgos a corto y largo plazo. Los guardaparques deben conocer los elementos estáticos del área protegida, como el terreno, la proximidad a las comunidades y las especies animales perennes. También se recomienda que los guardaparques recopilen la información más reciente sobre quiénes trabajan en el terreno, centralicen los datos y realicen reuniones informativas periódicas para brindar información actualizada sobre cualquier componente dinámico, como incidentes de conflicto, avistamientos de cazadores furtivos o especies amenazadas, patrones climáticos, etc. Mantenerse al día sobre los cambios diarios en los factores de evaluación de riesgos para la situación inmediata será una preparación crucial para los guardaparques a medida que participen en la gestión de áreas protegidas.

Además de conocer su terreno, los guardaparques también deben trabajar para comprender claramente los límites de las áreas protegidas y comunicar estos límites a las comunidades locales, así como fomentar el diálogo cuando surjan disputas. Se espera que los guardaparques estén bien informados sobre las zonas, restricciones y usos permitidos dentro de su área de responsabilidad. Los conflictos surgen cuando los límites y el uso no están claramente marcados y bien comunicados. Al entablar un diálogo y consultas continuas con las comunidades sobre este tema, los guardaparques pueden ayudar a garantizar una comprensión clara de los derechos de uso y las restricciones de acceso. Como se analiza con más detalle en la siguiente sección, la participación de los residentes del área también es vital para brindar comentarios sobre las preocupaciones de la comunidad.

El conocimiento de la situación debe incluir los siguientes elementos:

- En primer lugar, los guardaparques deben saber dónde están trabajando. ¿El entorno físico es forestal, de sabana o marino? ¿Cómo es el terreno? ¿Cuáles son los límites? ¿Es una zona remota, cercana a las comunidades locales, sujeta a inestabilidad política? ¿Qué nivel de protección tiene? ¿Es un parque nacional, una reserva privada u otra categoría de zona protegida?¹⁵ ¿Qué actividades están permitidas en la zona protegida? ¿Quién vive en las comunidades de la zona y sus alrededores? ¿Qué normas culturales, sociales y de género predominan en las relaciones dentro de las comunidades de la zona y entre ellas? ¿Existen conflictos duraderos dentro de las comunidades o entre ellas, o conflictos entre las autoridades, los guardaparques y los miembros de la comunidad que determinen las relaciones en el parque? ¿Ha habido abusos conocidos entre las fuerzas del orden o las fuerzas militares que hayan afectado de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas, los grupos étnicos minoritarios, los pueblos indígenas u otros grupos marginados?
- En segundo lugar, los guardaparques también deben entender lo que están vigilando y protegiendo. ¿Qué intentan proteger los guardaparques? ¿Hay especies amenazadas o en peligro de extinción? ¿La flora? ¿La fauna? ¿Qué es lo que la gente suele cazar o sacar de las zonas protegidas? ¿Se recolectan o utilizan recursos naturales como madera para carbón, turba, agua o minerales? ¿La recolección es legal, está sujeta a permisos, o es ilegal?
- En tercer lugar, los guardaparques también deben saber con quién es más probable que se encuentren. ¿Hay aldeanos locales que cacen o recolecten recursos para su subsistencia? ¿Las mujeres y las niñas van a recolectar recursos como la leña? ¿Hay turistas o investigadores? ¿Hay operaciones de bandas armadas, delincuencia organizada, insurgentes o rebeldes en la zona? En caso afirmativo, ¿con qué tipo de armas es probable que vayan armados? ¿Armas automáticas, rifles, lanzas? ¿Hay operaciones de industrias privadas en la zona, por ejemplo, concesiones mineras?

¹⁵ Categorías de áreas protegidas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza: <https://www.iucn.org/theme/protected-areas/about/protected-area-categories>

- Por último, además de saber con quién pueden encontrarse, los guardaparques deben saber por qué están allí esas personas. Los guardaparques pueden esperar encontrarse con aldeanos, pero por qué se encuentran estos aldeanos en la zona es igualmente importante. ¿Existen ciertos derechos y concesiones otorgados a las comunidades locales que les permiten entrar en el área protegida? Si hay operaciones de grupos armados en la zona, ¿están allí para cazar furtivamente o hay otras razones relativas a su presencia en el territorio?

IMPACTO E IMPORTANCIA

Los guardaparques y sus socios deben conocer a fondo no solo el terreno físico, sino también el contexto social en el que operan. El contexto social incluye las normas sociales y de género, la composición cultural de las comunidades, los pueblos indígenas, las estructuras locales de gobierno, los sistemas consuetudinarios y las estructuras de poder, especialmente en el contexto de los grupos marginados y vulnerables.

Esta comprensión preparará a los guardaparques mentalmente para los encuentros de la vida real a los que es más probable que se enfrenten. El análisis de conflictos y el conocimiento de la situación permitirán a los socios y a los guardaparques responder de manera informada y con tácticas de participación adecuadas a la situación y a las personas con las que interactúan. Por ejemplo, los guardaparques que saben si es más probable que se encuentren con cazadores furtivos armados, aldeanos locales, líderes tradicionales masculinos locales o turistas pueden contribuir en gran medida a una respuesta proporcionada y evitar o minimizar la probabilidad de un enfrentamiento violento.

SECCIÓN 3: INTERACCIÓN

PROPÓSITO

Después de que los guardaparques comprendan el entorno operativo, el siguiente paso es considerar las posibles interacciones con la gama de diferentes personas que se encontrarán para ayudar a minimizar la posibilidad de conflicto o violación de los derechos humanos. Los guardaparques interactúan con una serie de personas y grupos dentro y cerca de las áreas protegidas que cuentan con apoyo privado o gubernamental, por lo que es importante que desempeñen sus funciones dentro de una continuidad (una secuencia coherente y respetuosa) de atención y servicio. Las interacciones abarcan un espectro que va desde el contacto social moderado en un extremo hasta las acciones autoritarias de aplicación de la ley en el otro, incluida la detención, el uso de la fuerza y el arresto.

Para garantizar que estas interacciones incluyan las protecciones sociales necesarias para un compromiso adecuado con las comunidades, se indican las siguientes expectativas a modo de guía.

EXPECTATIVAS DE CAPACITACIÓN

Como parte de la capacitación para la intervención, la práctica recomendada es incluir instrucción regular a los guardaparques sobre cómo ser eficaces en sus funciones y respetuosos con quienes se encuentran dentro y cerca de sus áreas de responsabilidad. Los guardaparques deben exponerse a las prácticas relativas a los derechos humanos y recibir formación en este aspecto, incluida la prevención de la violencia de género, con un enfoque en el impacto que sus acciones tienen en las comunidades a las que brindan servicios y el objetivo final de conservación. La capacitación de los guardaparques debe incluir instrucciones y pautas específicas para las interacciones con los miembros de las comunidades locales que reconozcan la diversidad cultural y de género de esas comunidades; las interacciones deben fomentar un compromiso continuo y respetuoso al mismo tiempo que apoyan el objetivo principal de la conservación en sus áreas de responsabilidad. En todo momento, se espera que los socios mitiguen y se abstengan de participar en cualquier actividad que pueda causar daños personales a cualquier miembro de la comunidad en el curso de las actividades de aplicación de la ley. Deben establecerse protocolos de información para llamar la atención sobre tales actividades a través de las autoridades competentes. La estructura de mando de los guardaparques, junto con sus socios, debe estar facultada para dictar medidas disciplinarias con respecto a las infracciones comprobadas.

Como parte de la capacitación sobre interacción de los guardaparques con la comunidad, las prácticas recomendadas incluyen las siguientes medidas:

Establecer el servicio público como punto de partida: la protección de las personas y los animales es vital para la eficacia de las operaciones de los guardaparques. La protección de ambos es una de las principales expectativas de las intervenciones de los guardaparques. Se espera que los guardaparques comprendan que su función, ante todo, es garantizar la seguridad de las personas y la protección de todo el parque o área de conservación de los que son responsables, y que tengan en cuenta cómo pueden afectar todas y cada una de sus acciones a esa seguridad y a los derechos humanos. Los guardaparques deben tener un cuidado óptimo para reducir o eliminar cualquier impacto negativo de las acciones dentro del cuerpo de guardaparques y las realizadas por sospechosos u otros. Con estas pautas en mente, los guardaparques deben operar dentro de los límites de la aplicación de la ley sin actuar nunca de una manera que los coloque por encima de la ley.

Respetar los derechos humanos como norma de compromiso:

Los guardaparques deben conocer y formarse en las prácticas de derechos humanos, con especial enfoque en el impacto que tienen sus acciones en las comunidades a las que sirven y en el objetivo final de conservación.

Las comunidades próximas a las áreas protegidas a menudo dependen de estas reservas para su sustento diario. Si el conocimiento de la situación se ha implementado con eficacia y solidez, los socios se habrán asegurado de que los guardaparques conozcan a fondo las reglas asociadas al acceso a las reservas y al uso de sus recursos y, por tanto, interactúen con los miembros de la comunidad en consecuencia. En algunos casos, se deberá tener en cuenta el derecho a los recursos necesarios para la vida y a la libertad de movimiento, tal como lo regulan las autoridades correspondientes.

COMUNIDADES INDÍGENAS

Los socios también deben consultar con las comunidades indígenas acerca de las acciones de los guardaparques, a fin de garantizar su participación voluntaria o su consulta en relación con las acciones que afecten a su entorno inmediato o al área más amplia en la que residen y viajan.

Desarrollar parámetros para las interacciones con sospechosos de actividades ilícitas: si se identifican sospechosos de actividades ilícitas a través de patrullajes, investigaciones, gestión de áreas protegidas u otros medios, los socios deben asegurarse de que los guardaparques actúen bajo las mismas normas de derechos humanos que con los residentes de la zona y otras personas. Las pautas para las intervenciones armadas y no armadas deben incluir parámetros claros basados en el Estado de derecho con respecto al interrogatorio o la detención de sospechosos y todas las demás interacciones hasta el momento del arresto, en el cual pueden tener prioridad las políticas judiciales y de aplicación de la ley. La orientación debe incluir el establecimiento de un proceso de toma de decisiones para pasar de acciones como el interrogatorio y la observación al arresto.

Formular pautas para prestar auxilio en caso de lesiones: la actividad de los guardaparques a veces puede tener como consecuencia causar lesiones en los sospechosos y miembros de la comunidad, además de las posibles lesiones que puedan sufrir los guardaparques. La capacitación y las prácticas de los guardaparques deben incluir directivas para proporcionar primeros auxilios iniciales en el lugar por lesiones sufridas durante las acciones de los guardaparques y, cuando sea factible, el transporte de las personas lesionadas a una instalación adecuada. La capacitación efectiva de los guardaparques incluye instrucción inicial y cursos de actualización continua en primeros auxilios y evacuación de heridos. El deber de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley relativo al auxilio de las personas lesionadas como resultado de la actividad de aplicación de la ley es una práctica reconocida internacionalmente. Los guardaparques deben estar bien familiarizados con esta práctica, que debe formar parte de su capacitación.

Desarrollar estrategias de prevención proactivas en toda interacción con la comunidad: los guardaparques deben recibir capacitación sobre los esfuerzos proactivos de prevención del delito que implican la participación y la educación de las comunidades circundantes en las iniciativas de conservación y lucha contra la caza furtiva. Estas estrategias tienen un impacto demostrado en la reducción de la caza furtiva y las incursiones.¹⁶ Comprender por qué las comunidades locales participan en actividades de caza ilegal, como la satisfacción de necesidades básicas (hambre, generación de ingresos), puede ayudar a identificar y desarrollar alternativas para satisfacer las necesidades locales y reducir, en última instancia, la necesidad de extraer recursos de las áreas protegidas, además de aumentar el compromiso con los objetivos de conservación más amplios.

¹⁶ Lotter, W.D., K. Roberts, R. Singh, K. Clark, C. Barlow, R. de Kock, K. Steiner, D. Mander, M. Khadka, y J. Guerrero. 2016. *Lucha contra la caza furtiva en áreas protegidas y sus alrededores: pautas de capacitación para guardaparques forestales*. Federación Internacional de Guardaparques. http://awsassets.panda.org/downloads/anti_poaching_in_around_protected_areas_training_guidelines_for_field_rangers.pdf.

IMPACTO E IMPORTANCIA

Es fundamental educar a los guardaparques sobre el propósito y la función de un área protegida, lo que incluye cómo diferentes personas interactúan con el parque de diferentes maneras. Es particularmente importante que los guardaparques comprendan que poblaciones específicas (p. ej., hombres, mujeres, pueblos indígenas, poblaciones marginadas, grupos culturales) pueden tener necesidades, prioridades, acceso y posición social específicos cuando interactúan con el parque y sus recursos. La incorporación de estos conceptos en la capacitación puede fomentar el sentido de la responsabilidad y garantizar que todas las categorías de miembros de la comunidad local sean tratadas con justicia y respeto y puedan beneficiarse del área protegida por medios legales. Esto mejorará los resultados para las áreas protegidas, aumentará la seguridad y la eficacia de los guardaparques y reducirá los incidentes de violaciones de los derechos humanos y la pérdida de vidas humanas.

La adhesión a los principios y expectativas mencionados anteriormente debería dar lugar a menos casos de actividades que podrían causar daños personales a los miembros de las comunidades en las áreas protegidas o sus cercanías. El cumplimiento de estos principios también debería reducir las violaciones de los derechos humanos, los incidentes de violencia de género y los resultados negativos relacionados con los objetivos de conservación. Como parte de la capacitación para la interacción con la comunidad, la capacitación inicial y continua de los guardaparques debe incluir instrucciones sobre cómo abstenerse de involucrarse en violaciones de derechos humanos y cómo mitigarlas de manera proactiva, así como protocolos de información para llamar la atención sobre cualquier actividad de este tipo a través de las autoridades competentes y con la dirección de los socios y la estructura de mando de los guardaparques.

Para obtener el mayor impacto positivo, la capacitación de los guardaparques debe estar bien elaborada y los principios de la capacitación deben aplicarse en el campo con instrucciones y pautas específicas para las interacciones con las comunidades locales. El objetivo general de las interacciones de los guardaparques con la comunidad debe ser fomentar una participación respetuosa y continua, apoyando al mismo tiempo la intención central de la conservación en sus áreas de responsabilidad.

SECCIÓN 4: DESESCALADA Y DETENCIÓN

PROPÓSITO

Suponiendo que los guardaparques han seguido los protocolos de intervención correctos, lo siguiente es evitar que una situación se agrave innecesariamente. Si bien algunas situaciones requieren legítimamente una escalada, incluso el uso de la fuerza, para promover adecuadamente resultados justos y legales, les corresponde a los guardaparques (de manera individual y colectiva) también garantizar que las prácticas de desescalada se apliquen al máximo en situaciones que requieren un uso mínimo o nulo de la fuerza. Disminuir las tensiones durante un encuentro generalmente es mucho más difícil que intensificarlas. Se espera que los socios capaciten a los guardaparques en tácticas y técnicas que puedan resolver los encuentros sin el uso de la fuerza cuando sea posible. Las prácticas recomendadas en la capacitación de guardaparques de esta naturaleza revelan que el método más eficaz incluye tanto la teoría como la práctica (instrucción en el aula y ejercicios prácticos de aprendizaje), además de cursos de actualización y evaluaciones regulares para garantizar la adopción y el uso continuo de la instrucción de los planes de estudio de la capacitación. Se recomienda que los socios empleen estos componentes como base para la capacitación en desescalada y detención de los guardaparques.

EXPECTATIVAS DE CAPACITACIÓN

La capacitación en desescalada y detención para los guardaparques que operan en áreas protegidas y sus cercanías es crucial para la seguridad de las comunidades cercanas, la vida silvestre y los propios guardaparques. Dicha capacitación debe ajustarse a los parámetros legales del país y a la autorización de los guardaparques para el uso de la fuerza. De acuerdo con esta premisa, la capacitación de los guardaparques debe incluir tácticas eficaces que eliminen la posibilidad de conductas crueles, inhumanas y degradantes, corrupción y violencia de género; una capacitación adecuada de los guardaparques también puede reducir el riesgo de lesiones o muertes durante los encuentros de aplicación de la ley. La capacitación debe proporcionar instrucciones sobre medios claros para la detención lícita de sospechosos sin aplicar fuerza indebida durante las acciones de interrogatorio y arresto. Por lo tanto, como parte de la capacitación sobre desescalada y detención, debe incluirse instrucción sobre los siguientes conceptos.

Opciones de desescalada: los guardaparques a menudo se encuentran en situaciones poco definidas, en las que algunas actividades en áreas protegidas pueden estar permitidas por las normas locales, nacionales o regionales o, por el contrario, en las que algunas actividades se consideran invasión o caza furtiva. La presencia de personas en áreas protegidas, así como sus actividades, no siempre se alinean claramente con las acciones categorizadas como permisibles o ilícitas, por lo que los guardaparques deben considerar los derechos humanos como un factor rector en todo momento. La comprensión del nivel de fuerza necesario en un rango de encuentros es una función crítica de la desescalada. La capacitación de guardaparques debe incluir instrucción sobre técnicas para diagnosticar rápidamente la naturaleza de una situación, determinar las áreas de legalidad en cuestión y, posteriormente, tomar las medidas necesarias¹⁷. Los socios deben asegurarse de que los guardaparques tengan una clara comprensión tanto de su autoridad como de sus obligaciones en todas las intervenciones y que se les proporcione una serie de opciones y técnicas a través de la capacitación en el aula y ejercicios prácticos para que puedan manejar situaciones dentro de los límites de las necesidades de cada encuentro. La capacitación debe ofrecer opciones que vayan desde la desvinculación total en situaciones que se determinen fuera de la necesidad de aplicación de la ley hasta aquellas en las que el arresto penal esté claramente justificado, pasando por todos los grados intermedios.

¹⁷ Desescalada y tácticas alternativas: Cuando las circunstancias lo permitan razonablemente, los oficiales deben utilizar estrategias y técnicas no violentas para disminuir la intensidad de una situación, mejorar la toma de decisiones, mejorar la comunicación, reducir la necesidad de recurrir a la fuerza y propiciar el cumplimiento voluntario (por ejemplo, solicitar recursos adicionales, formular un plan, intentar la persuasión verbal). <https://www.lexipol.com/resources/blog/de-escalation-a-commonsense-approach/>.

Si un guardaparques se encuentra con actividades que, a través de una investigación respetuosa, se considera que están totalmente permitidas, entonces el encuentro debe interrumpirse, es decir, la desvinculación completa. Por el contrario, si se descubre una actividad ilícita, puede estar justificado el arresto. Entre estos dos resultados se sitúa una variedad de posibles encuentros, todos los cuales se espera que se aborden con humanidad, utilizando una opción adecuada para la situación.

Tácticas de desescalada: la capacitación de los guardaparques debe incluir instrucción en pensamiento crítico: cómo evaluar situaciones y comunicarse con calma, respeto y con un tono de autoridad apropiado con todas las partes. Tácticas tales como reducir el nivel de estrés manifiesto durante un incidente manteniendo la compostura o, por ejemplo, creando distancia como un medio para reducir la angustia o el nivel de amenaza percibida, deben incluirse en la capacitación táctica de desescalada de los guardaparques. Es muy probable que la información sobre una acción de los guardaparques en la que se aplicó la fuerza se transmita a las comunidades que se vieron afectadas o fueron testigos de una acción de aplicación de la ley y dentro de ellas; por lo tanto, los guardaparques también deben trabajar para reducir las posibles tensiones con las comunidades a través del compromiso posterior al incidente.

Estándares de uso de la fuerza: la fuerza lícita es una posibilidad siempre presente en cualquier encuentro con las fuerzas del orden. La capacitación de los guardaparques debe proporcionar una instrucción definitiva (y aplicable a nivel local, nacional o regional) sobre los estándares del uso de la fuerza en relación con la autoridad de los guardaparques. Estos estándares deben brindar orientación a los guardaparques con respecto al manejo de la proporcionalidad en el uso de la fuerza y la apreciación de los resultados previsibles relacionados con las medidas que podrían tomar en diversas circunstancias. Un principio primordial de tales criterios es que cumplan con los estándares de derechos humanos y se ajusten a lo que es necesario para proteger la vida en caso de peligro inminente o inmediato. Estos estándares también deben integrarse en la capacitación y evaluación continuas de los guardaparques para garantizar que se actualicen constantemente y se respetan de forma coherente durante todo el tiempo que se desempeñen en su función.

Procedimientos de detención y arresto: estos son quizás los dos posibles resultados finales más decisivos de las acciones de los guardaparques en la aplicación del Estado de derecho en las áreas protegidas. Los socios deben garantizar que la capacitación de los guardaparques incluya módulos específicos sobre los procedimientos aplicables a nivel local, nacional o regional relacionados con el interrogatorio, registro, detención y arresto de personas sospechosas de actividades delictivas dentro de las jurisdicciones de su autoridad. Como estas actividades pueden equivaler a un espectro continuo de acciones, dicha capacitación debe garantizar la protección de los derechos legales de las personas a lo largo de todo el proceso y que los implicados sean conscientes de la naturaleza del encuentro con los guardaparques. Además, en el caso de las mujeres detenidas, deben ser las mujeres guardaparques quienes las registren a menos que las circunstancias en el campo dicten lo contrario (p. ej.: que no haya personal femenino razonablemente disponible). Estas actividades también pueden ser objeto de investigación, lo que puede conducir a una sentencia en un sistema judicial. Por lo tanto, también se debe tener en cuenta la capacitación sobre la recopilación y el mantenimiento de pruebas, así como los derechos de las personas con respecto a la incautación de bienes de acuerdo con las leyes pertinentes.

Medidas de protección contra la violencia de género: la violencia de género es una de las violaciones contra los derechos humanos más frecuentes perpetradas por los guardaparques y el personal de seguridad. Para prevenir y responder a la violencia de género es fundamental comprender las normas de género perjudiciales que pueden dominar muchos de los contextos en los que trabajan los guardaparques y la dinámica de poder entre los guardaparques (en su mayoría hombres) y las comunidades locales (particularmente mujeres y niñas). Por lo tanto, es crucial que los guardaparques respeten las políticas y procedimientos de protección y que la capacitación les permita comprender claramente las normas de género perjudiciales y las consideraciones sociales, como la dinámica de poder entre distintos grupos.¹⁸

IMPACTO E IMPORTANCIA

Las actividades de los guardaparques dentro y cerca de las áreas protegidas los ponen en contacto tanto con los residentes del área como con los sospechosos de actividades ilícitas. Los encuentros pueden variar desde interacciones esencialmente benignas hasta escenarios cercanos al combate. Además, la autoridad conferida a los guardaparques no siempre está clara para aquellos con quienes se encuentran en el desempeño de sus funciones. Por estos motivos, introducir la fuerza en los encuentros es siempre una decisión difícil y, a veces, una acción injustificada. Para garantizar que los resultados sirvan y se adhieran al propósito previsto de las interacciones, la aplicación legal y proporcionada de la fuerza es fundamental para las acciones de los guardaparques y la protección de la vida humana y animal.

Actuando bajo estos principios, los guardaparques capacitados en tácticas de desescalada estarán mejor capacitados para evitar conflictos, violencia y lesiones, y podrán manejar mejor las situaciones de detención o arresto. Por el contrario, los encuentros en los que el uso de la fuerza resulta desproporcionado para la situación pueden tener consecuencias definitivas y trágicas para todos los implicados. Además, pueden haber consecuencias permanentes para la eficacia, la legitimidad y la reputación de los guardaparques y, del mismo modo, poner en peligro la misión general de la Agencia. La aplicación excesiva de la fuerza tiene muchas probabilidades de conducir a violaciones de los derechos humanos y a relaciones contraproducentes entre los guardaparques y la comunidad, mientras que la aplicación insuficiente de la fuerza (en situaciones que se considere necesario controlar por la fuerza, ya sea inmediatamente o más adelante) puede poner a los guardaparques y a los transeúntes en peligro de sufrir lesiones o muerte, lo que al mismo tiempo también puede incitar a los cazadores furtivos, quienes pueden concluir que una postura más agresiva por su parte supondría una ventaja. La clara articulación de los estándares, tácticas y autoridades es vital y fundamental para el éxito de la actividad de los guardaparques y el cumplimiento de su misión y debe ser una característica prominente de la capacitación de los guardaparques.

¹⁸ Fortalecimiento de las protecciones: estrategias para abordar la violencia de género en proyectos ambientales. 2021. https://portals.iucn.org/union/sites/union/files/doc/iucn_strengthening_safeguards_ed.1.pdf

Conjunto de herramientas de la Alianza de Acción de USAID para la Prevención de la Conducta Sexual Indebidamente: <https://www.usaid.gov/PreventingSexualMisconduct/Partners>

SECCIÓN 5: MONITOREO Y EVALUACIÓN

PROPÓSITO

Para el éxito a largo plazo de la capacitación basada en los derechos y la mejora de la conducta de los guardaparques es fundamental el monitoreo y la evaluación del comportamiento de los guardaparques. El propósito de un plan de monitoreo y evaluación es triple. En primer lugar, sin algún tipo de supervisión, los guardaparques pueden actuar con impunidad. Si sus superiores están ausentes o, peor aún, participan activamente en actividades ilícitas, la tentación de cometer abusos aumenta. En segundo lugar, un mecanismo de evaluación puede ayudar a una organización a crecer y mejorar su eficacia. Por ejemplo, una evaluación podría determinar si las rutas de patrullaje que siguen los guardaparques son eficaces para disuadir la caza furtiva. En tercer lugar, algún tipo de mecanismo de evaluación es vital para el compromiso y el crecimiento profesional. Si los guardaparques sienten que su trabajo no es valorado o apreciado, o si son ignorados por otros sectores de la sociedad, la dedicación a su trabajo disminuirá y aumentará el riesgo de ayudar e instigar a los cazadores furtivos. Igualmente importante es monitorear la salud mental de los guardaparques.¹⁹ Los socios deben prestar la mayor atención al impacto psicológico del trauma sufrido por los guardaparques. Los guardaparques deben disponer de algún tipo de asesoramiento o terapia para minimizar el riesgo de estallidos de violencia injustificada causados por la ira reprimida o el trauma. Todo monitoreo y evaluación debe aplicarse a todos los niveles de una organización y debe fluir en ambas direcciones, para que los guardaparques tengan la oportunidad de ser escuchados. La mejora del desempeño solo puede lograrse si el compromiso con los derechos humanos se institucionaliza en todas las operaciones de un socio, de forma que nunca se toleren las violaciones.

EXPECTATIVAS

Se pueden emplear diversos enfoques para el monitoreo y la evaluación. Algunos pueden ser de aplicación más universal en función del nivel de tecnología requerido. En el nivel más elemental, deben integrarse los siguientes mecanismos en las operaciones:

Evaluación de los pares: la forma más simple y básica de monitorear y evaluar el desempeño de los guardaparques es darles la oportunidad de presentar regularmente evaluaciones confidenciales de sus pares y sus superiores. Esta forma de evaluación también debería permitir que los guardaparques expresen sus quejas a sus superiores o al socio acerca de los desafíos o luchas que enfrentan en el lugar de trabajo.

Evaluación del desempeño: los supervisores de los guardaparques también deberán realizar evaluaciones periódicas de sus guardaparques. De este modo, los guardaparques que se destaquen en su trabajo podrán recibir ascensos y mayores responsabilidades, mientras que aquellos cuyo desempeño sea deficiente o contra los que se hayan presentado quejas, ya sea por parte de sus compañeros o de la comunidad local, podrán ser tratados de acuerdo con las políticas y prácticas establecidas.

Participación comunitaria: las comunidades vecinas de las áreas protegidas suelen verse afectadas por la aplicación de la ley u otras funciones de los guardaparques dentro de las reservas. Por ello, se recomienda que los socios trabajen regularmente con las comunidades locales y diferentes tipos de miembros de la comunidad, incluidas las mujeres y los grupos marginados o ancianos de las tribus, como un medio para monitorear el desempeño de los guardaparques. Se espera que los socios formulen pautas para la inclusión de la comunidad con un enfoque particular en los comentarios previos y posteriores a las operaciones. Brindar a las comunidades locales los medios para compartir sus experiencias con los guardaparques es un componente vital para el monitoreo y la evaluación. Los socios deben desarrollar protocolos de divulgación comunitaria para asesorar a los residentes cercanos y trabajar con las estructuras de liderazgo locales, cuando sea apropiado desde el punto de vista operativo, en relación con las actividades de los guardaparques que pueden afectar a estas comunidades.

¹⁹ Cople, Colleen, James Cople, Jessica Drake, Nola Joyce, Mary-Jo Robinson, Sean Smoot, Darrel Stephens y Roberto Villaseñor. 2019. *Programas de salud mental y bienestar de las fuerzas del orden público: once estudios de casos*. Washington, DC: Oficina de Servicios Policiales Orientados a la Comunidad. <https://cops.usdoj.gov/RIC/Publications/cops-p371-pub.pdf>

Como fue mencionado anteriormente, los socios deben asegurarse de que las comunidades vecinas de las áreas protegidas conozcan los límites y las actividades permitidas. Del mismo modo, al concluir acciones específicas, los guardaparques deben informar los resultados a las comunidades y analizar si existen impactos negativos, una vez más, según sea factible desde el punto de vista operativo sobre la base de las funciones de investigación, aplicación de la ley y judiciales. Siempre que sea posible, los socios deben hacer uso de mecanismos independientes de reclamación y reparación por parte de terceros y recurrir a un defensor del pueblo o a funcionarios de enlace judicial, según se disponga en el país de las operaciones.

Registros de incidentes: alguna forma de documentar lo que sucede en el transcurso de la gestión de las áreas protegidas, concretamente las interacciones con civiles, es un componente crucial del monitoreo y la evaluación. En el nivel más básico, pueden ser resúmenes de los incidentes escritos a mano, aunque si se dispone de tecnología, se pueden emplear sistemas más sofisticados. Estos pueden incluir el uso de cámaras corporales o aplicaciones para teléfonos inteligentes. Los registros de incidentes deben incluir detalles de cómo comenzó el conflicto y notas sobre posibles lesiones. Para minimizar la repetición de incidentes, es importante que los guardaparques y los socios identifiquen y corrijan las causas básicas del conflicto, en lugar de simplemente tratar los síntomas más evidentes.

Informes: después de cualquier incidente grave que implique violencia, conflicto o amenazas a los guardaparques, los equipos deben presentar un informe lo antes posible. Al hacerlo, los guardaparques y los socios pueden identificar las prácticas recomendadas y áreas de mejora, que a su vez pueden ser incorporados en el aprendizaje organizacional.²⁰ Los informes son importantes para analizar y evaluar el desempeño operativo de un equipo, evitar la repetición de errores, identificar y manejar el estado emocional y los niveles de estrés de los guardaparques, reunir conocimientos e información que puedan ser relevantes para otros equipos o el socio, y recopilar inquietudes u observaciones de los guardaparques.

Análisis de conflictos: la evaluación debe medirse con respecto a la condición de referencia establecida por el análisis de conflictos descrito en la sección 2. Las áreas clave de conflicto identificadas en dicho análisis deben revisarse en relación con el cambio de actitudes y comportamientos como medida de progreso en la relación entre la gestión del área protegida y las comunidades locales.

IMPACTO E IMPORTANCIA

La implementación de un plan de monitoreo y evaluación que aumente la responsabilidad, mejore la moral de los guardaparques, facilite el diálogo y la inclusión de la comunidad, y fomente el progreso profesional fortalecerá el compromiso y la lealtad de los guardaparques en su trabajo y mejorará la cooperación entre los socios y las comunidades locales. La baja moral, la mala salud mental y la sensación de que no se los valora o de que se los aprecia poco pueden aumentar el riesgo de que los guardaparques lleven a cabo actividades ilegales, ya sean abusos de los derechos humanos o colaboración con cazadores furtivos. Los guardaparques deben sentirse orgullosos del trabajo que realizan, apreciados por sus comunidades locales y conscientes de que no se tolerarán las infracciones de este código de conducta. Además, los propios guardaparques deben sentirse seguros y protegidos de los infractores que pueda haber dentro de sus filas, particularmente en el caso de la violencia de género, del temor a represalias y de otras formas de violencia ejercida por colegas. Del mismo modo, las comunidades locales deben sentir que su opinión es importante y valorada. Un sistema de monitoreo y evaluación adoptado en toda la institución que premie los comportamientos excepcionales y elimine las conductas erróneas dará como resultado un equipo de guardaparques comprometidos con su trabajo que se esfuerzan por alcanzar la excelencia.

²⁰ Miller, L. 2006. Informe de estrés por incidentes críticos para las fuerzas de seguridad: modelos prácticos y aplicaciones especiales. *Int. J. Emerg. Ment. Health* 3.º trimestre; 8(3):189-201. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/16944792/>.

SECCIÓN 6: RENDICIÓN DE CUENTAS

PROPÓSITO

El componente final de esta guía, pero la primera línea de defensa contra la mala conducta de los guardaparques, es una cultura interna de rendición de cuentas. Esta sección describe las expectativas de cómo los socios pueden trabajar hacia un modelo operativo que incluya mecanismos de supervisión y rendición de cuentas multifacéticos para los guardaparques que apuntan a cumplir con un código de conducta basado en los derechos. Sin una cultura de rendición de cuentas y sistemas para proporcionarla, los guardaparques pueden comportarse con impunidad. Esto, a su vez, debilita la confianza de la comunidad local, que es esencial para combatir eficazmente los delitos contra la vida silvestre. Esta guía está diseñada para elevar el estándar de la conducta de los guardaparques. El componente más esencial para eliminar los abusos y mejorar la profesionalidad, la transparencia y la integridad es la insistencia del socio en que una cultura de rendición de cuentas sólida se extienda a todos los aspectos de la misión.

EXPECTATIVAS

Se recomienda que los socios exijan a sus guardaparques un estándar basado en los derechos para la protección de los parques nacionales y otras áreas protegidas. USAID no tolera ningún tipo de violación de los derechos humanos, incluidos la explotación y el abuso sexuales, y hará rendir cuentas a sus socios por cualquier violación que se produzca bajo su control. Hay varias formas de mejorar la rendición de cuentas de los guardaparques, como las siguientes:

Sistema judicial: los guardaparques deben considerarse responsables ante el Estado de derecho. Además de los estándares internacionales, cada socio estará sujeto a las leyes y reglas de intervención locales. Se espera que los socios comprendan todas las leyes nacionales bajo las cuales operan los guardaparques y, si corresponde, estén autorizados a utilizar la fuerza letal. Se recomienda que los socios cooperen con las fuerzas de seguridad y los tribunales locales cuando se trate de posibles abusos contra los derechos humanos. También se recomienda que colaboren estrechamente con los funcionarios de enlace judicial (o equivalentes) en los países donde existan tales cargos. Los socios deben denunciar los abusos que se les comuniquen para que actúe el sistema de justicia nacional correspondiente y deben tomar medidas para corregir o reforzar la política y la práctica a fin de evitar futuras conductas indebidas. El sistema de justicia nacional es, en última instancia, el arbitrador final en la rendición de cuentas de los guardaparques.

Independencia: la capacidad de acatar el Estado de derecho requiere independencia. Por encima del deseo de proteger sus áreas de conservación, o incluso de su lealtad al gobierno de turno, debe haber un reconocimiento de que los guardaparques son responsables y deben acatar los principios fundamentales de los derechos humanos y las reglas de enfrentamiento reconocidas internacionalmente para quienes portan armas. Los socios pueden apoyar la independencia trabajando para eliminar otras influencias malintencionadas, como las amenazas a los guardaparques y sus familias por parte de empresas delictivas, la tentación de cazar furtivamente ellos mismos, la influencia indebida de gobiernos corruptos o el soborno.

Prácticas de intervención entre pares: si un guardaparque es testigo de un daño causado por otro guardaparque, debe seguir el modelo del “deber de intervenir”, que debe estar incorporado en todos los procedimientos operativos y de capacitación de los guardaparques. El deber de intervenir exige que los guardaparques que presenciaron conductas tales como la complicidad en actividades ilícitas o el abuso físico de cualquier tipo, incluido el abuso sexual, tomen medidas para detener o evitar que dicha actividad ocurra o continúe. Es importante protegerse de las represalias y garantizar consecuencias significativas y oportunas en caso de represalias contra un compañero guardaparques por detener o denunciar la conducta indebida de sus compañeros. Los mecanismos de confidencialidad o anonimato de las denuncias de abusos y la existencia de vías eficaces de derivación son también componentes importantes para mejorar las denuncias y la rendición de cuentas por conductas indebidas.

Participación comunitaria: luego de la participación comunitaria en el monitoreo de la conducta de los guardaparques, los socios deben participar en algún tipo de retroalimentación de la comunidad para garantizar la confianza y la rendición de cuentas. Debe existir una línea de comunicación transparente y abierta entre las comunidades locales y los socios que permita que los civiles presenten quejas y reclamos. Los socios deben garantizar que las comunidades locales se sientan seguras para denunciar

infracciones y que no habrá recriminaciones ni consecuencias negativas. Por ello, siempre que sea posible, debe existir un sistema de denuncia anónima. Después de recibir comentarios, quejas o recomendaciones, los socios deben actuar con rapidez para resolver cualquier problema e informar a las comunidades de las medidas que han tomado.

Participación de las partes interesadas: involucrar a otras entidades sin fines de lucro, organizaciones no gubernamentales y miembros de la sociedad civil, en particular aquellos con experiencia en género, violencia de género e inclusión social, en las actividades de los guardaparques puede proporcionar una valiosa retroalimentación y rendición de cuentas. Estas partes interesadas pueden desempeñar un papel importante en el apoyo a los guardaparques y en la formulación de políticas y procedimientos de prevención del delito más eficaces. También pueden aportar investigaciones, datos, recursos e ideas políticas adicionales que permitan lograr una protección más eficaz de los parques y áreas protegidas.

IMPACTO E IMPORTANCIA

Podría decirse que una cultura de rendición de cuentas es el componente más fundamental para prevenir el abuso por parte de los guardaparques y fomentar la excelencia. Cualquiera que sea la organización, cualquiera que sea la función, sin alguna forma de rendición de cuentas, acabará surgiendo un comportamiento deficiente. Aunque el tipo adecuado de capacitación es esencial, para que las mejoras tengan un impacto duradero, es vital abordar las deficiencias institucionales subyacentes que son la causa principal de los problemas y no solo los problemas más visibles en torno al comportamiento de los guardaparques. Los guardaparques deben considerarse responsables ante el Estado de derecho. Los guardaparques también deben ser responsables ante las normas y políticas establecidas por la organización de guardaparques. Los socios deben tratar de involucrar en sus operaciones a diferentes partes interesadas clave, ya que la creación de múltiples mecanismos de rendición de cuentas aumenta la probabilidad de institucionalizar la reforma. La rendición de cuentas es esencial para generar confianza en las comunidades vecinas a las áreas protegidas y la confianza es esencial para combatir los delitos contra la vida silvestre. Si las comunidades locales no confían en los guardaparques, será menos probable que cooperen con ellos o denuncien presuntas actividades ilegales, lo que produciría zonas liberadas e impunidad para los delincuentes.

APÉNDICE I: RECURSOS

Los recursos proporcionados ofrecen una variedad de información relacionada con los estándares internacionales de derechos humanos, los derechos humanos en un contexto de conservación, protocolos de desescalada y uso de la fuerza en diferentes contextos de aplicación de la ley, orientación contra la caza furtiva, protección y prevención de la violencia de género, y trabajo con los pueblos indígenas.

Comité Internacional de la Cruz Roja. 2002. *El derecho en los conflictos armados: conocimientos básicos*. Ginebra: ICRC. https://www.icrc.org/en/doc/assets/files/other/law1_final.pdf.

Comité Internacional de la Cruz Roja. 2020. *El origen de las restricciones en la guerra*. Ginebra: ICRC. <https://www.icrc.org/en/publication/4352-roots-restraint-war>.

Instituto Internacional de Derecho Humanitario. 2006. *Manual sobre el derecho de los conflictos armados no internacionales*. Sanremo, Italia: Instituto Internacional de Derecho Humanitario. <https://www.legal-tools.org/doc/ccf497/pdf/>.

Instituto Internacional de Derecho Humanitario. 2009. *Manual de Sanremo sobre Reglas de Enfrentamiento*. Sanremo, Italia: Instituto Internacional de Derecho Humanitario. <http://www.iihl.org/wp-content/uploads/2017/11/ROE-HANDBOOK-ENGLISH.pdf>. <https://www.legal-tools.org/doc/ccf497/pdf/>

Lotter, Wayne D., Keith Roberts, Rohit Singh, Krissie Clark, Crispian J.E.A. Barlow, Ruben de Kock, Kurt W. Steiner, Damien Mander, Madhav Khadka y Julián Guerrero. 2016. *Lucha contra la caza furtiva en áreas protegidas y sus alrededores: pautas de capacitación para guardaparques forestales*. Federación Internacional de Guardaparques. <https://www.internationalrangers.org/toolkit/anti-poaching-training-guidelines/>.

Mukpo, Ashoka. 2020. “Informe: WWF conocía la existencia de abusos de los derechos por parte de guardaparques, pero no respondió de manera eficaz”. *Mongabay*, 8 de diciembre de 2020. <https://news.mongabay.com/2020/12/report-wwf-knew-about-rights-abuses-by-park-rangers-but-didnt-respond-effectively/>.

Foro de Investigación Ejecutiva Policial. 2012. *Un enfoque integrado para la desescalada y la minimización del uso de la fuerza*. Washington, DC: Foro de Investigación Ejecutiva Policial. <https://www.coursehero.com/file/p6u20d9/Police-Executive-Research-Forum-August-2012/>.

Sayer, Jeffrey, Terry Sunderland, Jaboury Ghazoul, Jean-Laurent Pfund, Douglas Sheil, Erik Meijaard, Michelle Venter, et al. 2013. “Diez principios para un enfoque de paisaje que concilie la agricultura, la conservación y otros usos de la tierra en competencia”. *Actas de la Academia Nacional de Ciencias de los Estados Unidos de América* 110 (21): 8349-8356. <https://www.pnas.org/content/pnas/110/21/8349.full.pdf>.

Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales (UICN). 2021. “Fortalecimiento de las protecciones: estrategias para abordar la violencia de género en proyectos ambientales”. Washington, D.C., IUCN y USAID. https://portals.iucn.org/union/sites/union/files/doc/iucn_strengthening_safeguards_ed.1.pdf

Asamblea de las Naciones Unidas. 1948. *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Nueva York: Naciones Unidas. <https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/udhr.pdf>.

Asamblea de las Naciones Unidas. 1966. *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Nueva York: Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/en/professionalinterest/pages/cescr.aspx>.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 2011. *Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos en 10*. Nueva York: Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Business/UNGPsBHRnext10/CN.pdf>.

Asamblea de las Naciones Unidas. 1966. *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Nueva York: Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 1979. *Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley*. Nueva York: Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/LawEnforcementOfficials.aspx>.

Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). 2005. *Conservación de la biodiversidad: una guía para el personal y los socios de USAID*. Washington, DC: USAID. <https://sanremcrsp.cired.vt.edu/wp-content/uploads/2013/11/USAIDBiodiversityConservationGuide.pdf>.

USAID. 2013. *Estrategia sobre Democracia, Derechos Humanos y Gobernabilidad*. Washington, DC: USAID. <https://www.usaid.gov/democracy/democracy-human-rights-and-governance-strategy>.

USAID. 2015. *Manual de biodiversidad y desarrollo*. Washington, DC: USAID. <https://biodiversitylinks.org/library/resources/biodiversity-and-development-handbook-1/view>.

USAID. 2016. *Desarrollo de modelos de situación en la programación de la biodiversidad de USAID*. Washington, DC: USAID. https://usaidlearninglab.org/sites/default/files/resource/files/htgl_summary_508.pdf.

USAID. 2018. *Prácticas recomendadas para la participación de las partes interesadas en la programación de la biodiversidad*. Washington, DC: USAID. https://pdf.usaid.gov/pdf_docs/PA00T9XH.pdf.

USAID. 2020. *La eficacia de los mecanismos y programas de rendición de cuentas de la fuerza policial*. Washington, DC: USAID. <https://www.usaid.gov/democracy/document/effectiveness-police-accountability-mechanisms-and-programs>.

Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los EE. UU. 2015. *Manual para guardaparques*. Washington, DC: Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los EE. UU. <https://corpslakes.erc.dren.mil/employees/visitassist/pdfs/NWP-WillametteValley.pdf>

Contraloría del Gobierno de los EE. UU. 2020. *Informe sobre la lucha contra el tráfico de especies silvestres: las agencias trabajan para abordar las denuncias de abuso contra los derechos humanos en los programas de conservación en el extranjero*. Washington, DC: Contraloría del Gobierno de los EE. UU. <https://www.gao.gov/products/GAO-21-139R>.

Sociedad para la Conservación de la Vida Silvestre. 2009. *Conservación y derechos humanos: un marco para la acción*. Nueva York: Sociedad para la Conservación de la Vida Silvestre. https://cdn.wcs.org/2020/12/08/Ifacur49jt_WCS_ConservationHumanRightsFrameworkAction_FINAL_EN_2009.pdf

Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF). 2008. *Declaración de Principios del WWF sobre los Pueblos Indígenas y la Conservación*. Gland, Suiza: WWF. <https://www.worldwildlife.org/publications/wwf-statement-of-principles-on-indigenous-peoples-and-conservation>.

WWF. 2013. *Principios y políticas sociales*. Suiza: WWF. https://d2ouvy59p0dg6k.cloudfront.net/downloads/wwf_social_principles_and_policies.pdf.

WWF. 2020. *Integrar los derechos humanos en la conservación: de la intención a la acción*. Gland, Suiza: WWF. https://wwfint.awsassets.panda.org/downloads/independent_review_independent_panel_of_experts_final_report_24_nov_2020.pdf.

WWF. 2020. *Respuesta de la administración a las recomendaciones del informe del panel independiente “Integrar los derechos humanos a la conservación: de la intención a la acción”*. Gland, Suiza: WWF. https://wwfint.awsassets.panda.org/downloads/4_ir_wwf_management_response.pdf.